CONTRATO No. MGU-DOPM-FIII-AD-01-18

FONDO	FIII EJERCICIO 2018
SUMINISTRO	ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA PARA PAVIMENTACION DE CALLES.
MONTO	$ 4,714,313.43
PROVEEDOR	S.V.C. S.A. DE C.V.
REP. LEGAL	MARIO HERNANDEZ DAVILA
RFC	[redacted]
REG. MPAL.	HAGT-CC-265/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL LIC. SAMUEL EZEQUIEL DÍAZ SOTO Y LA ING. MA. LETICIA LUEVANO SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

S.V.C. S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR:
MARIO HERNANDEZ DAVILA

A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A **LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2018, AUTORIZADOS EN LA PRIMERA REUNION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018.**

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. COLEGIO MILITAR NÚMERO 96 ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR **LICITACION PUBLICA ESTATAL No. MGU-DOPM-FIII-AD-01-18, (SEGUNDA CONVOCATORIA),** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y** EL ARTICULO 58 FRACC. III **DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL** EJERCICIO FISCAL 2018.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A.- **II.1.-** SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO NORMADO CON LA LEGISLACION MEXICANA VIGENTE, LO CUAL ACREDITA CON COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA NO [redacted] PUBLICO NO. 27 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AV. MEXICO NO. 32. FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, GUADALUPE, ZAC.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS,** ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN **LAS ADQUISICIONES.**

E.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AFIRMA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

HABIENDO SUSCRITO AMBAS PARTES LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CONTRATARSE BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA **ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA PARA PAVIMENTACION DE CALLES.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE **$4,714,313.43 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 43/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON AGREGADO PÉTREO DE 19 mm A FINOS, PUESTO EN OBRA	M3	1,919.00	$1,895.00	$3,636,505.00
2	SUMINISTRO DE EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO AL 60%, PUESTO EN OBRA	LTS	50,300.98	$8.50	$427,558.30
				SUMA	$4,064,063.30
				IVA	$650,250.13
				TOTAL	$4,714,313.43

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR **DEL 29 DE JUNIO DE 2018,** EN UN HORARIO DE 08:00 AM A 12:00 PM, CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** CON UN PLAZO MÁXIMO DE **48 (CUARENTA Y OCHO)** DÍAS NATURALES, PARA CONCLUIR LA ADQUISICION ENCOMENDADA **EL 15 DE AGOSTO DE 2018.**

CUARTA: ESPECIFICACIONES: LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLIRÁN CON LA ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTE SUMINISTRO ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA: ANTICIPO: PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES "LA CONVOCANTE" **OTORGARA UN ANTICIPO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO**

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS QUE PRESENTARÁ **"EL PROVEEDOR",** PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS HUBIERA RECIBIDO **"EL MUNICIPIO"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 DEL ESTADO DE ZACATECAS,** PARA EL CASO DE PRORROGA DE PAGO DE CREDITOS FISCALES.

SEPTIMA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR" CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 35 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS,** UNA PÓLIZA DE **FIANZA DE ANTICIPO**, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE RECIBA Y UNA POLIZA DE FIANZA CON UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO** DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LA GARANTÍA SE OTORGARÁ DENTRO DE LOS **15 DÍAS SIGUIENTES** A LA FIRMA DEL CONTRATO Y **ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN**, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR ALGUNA RESPONSABILIDAD A **"EL PROVEEDOR"**, EN CUYO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES: EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RETARDE CONFORME AL PLAZO DE EJECUCION **LOS SUMINISTROS**, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL **CINCO AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA **UN MÁXIMO DE 10%,** SI **"EL PROVEEDOR"** SE AJUSTA AL PLAZO DE EJECUCION LE SERÁ REINTEGRADA DICHA RETENCIÓN, DE NO AJUSTARSE AL PLAZO DE EJECUCION LA RETENCIÓN QUEDARÁ EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, COMO PENA CONVENCIONAL.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL MUNICIPIO"**, POR CAUSAS DE INTERES PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIÉN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA H. AUTORIDAD JUDICIAL.

DECIMA.- SUPERVISION TECNICA: "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ UN SUPERVISOR TÉCNICO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL QUE **LOS BIENES SUMINISTRADOS** CUMPLAN CON LA CALIDAD ESTABLECIDA.

DECIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE **LA ENTREGA DE LOS BIENES** MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGARÁN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, POR ESE MOTIVO.

DECIMO SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA

CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLAUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECIMO TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAMUEL EZEQUIEL DÍAZ SOTO

LA SINDICO

ING. MA. LETICIA LUEVANO SILVA

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. OMAR CAYAN MAZATAN CRUZ

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

LIC. HELDER FRÍAS LINARES

[redacted]